



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Archivo General del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025**, contenida en el **Tomo VII de Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2026, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2025-07 del 15 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 17 de diciembre de 2025.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2025, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	5,910,794
Universo seleccionado	5,910,318
Muestra auditada	5,910,318
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	5,577,892
Universo seleccionado	5,056,854
Muestra auditada	4,862,458
Representatividad de la muestra	96.16%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2025, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Gretel Samantha Balderas Banda.

Antecedentes.

Mediante Decreto 66-107 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 42, el 21 de diciembre de 2024, se expide la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas.

El Archivo General del Estado es un organismo público descentralizado no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

Es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Tamaulipas, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.



Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

Resultado 1.1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se verificó que la entidad es de reciente creación por lo que en el ejercicio fiscal 2025, se encontraba en una etapa inicial de instalación y organización institucional. En este contexto, las actividades se enfocaron en la definición de la estructura operativa y administrativa básica; no obstante, la entidad sujeta de fiscalización se encuentra en proceso de incorporación gradual y ordenada al Sistema de Control Interno Institucional, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, y se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: De la verificación al formato “Estado Analítico de Ingresos” al 31 de diciembre de 2025, contenido en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, remitida mediante el oficio HCE/PMD/2A/AT-1730 del 06 de mayo de 2026 y recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 07 de mayo de 2026, se constató que la entidad no registró ingresos en la cuenta 4173 “Ingresos por Bienes y Prestación de Servicios”.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados 4.4 y 4.5: De la revisión y verificación de la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2025, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además de que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, se constató que los saldos de bancos en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, registrados en la contabilidad, corresponden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2 Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3 Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 5.6, 5.7 y 5.8: De la revisión y análisis a las subcuentas contables del capítulo 1000 Servicios Personales, registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, las dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas, se comprobó que los pagos realizados por concepto de sueldos, estímulos y otras prestaciones sociales y económicas, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y



plantillas de personal oficiales autorizadas; además, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo el entero de las retenciones se realizaron ante las instituciones correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes y no amerita realizar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2. Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultado 6.9: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable; se verificó que la entidad realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de



registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.10: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las contrataciones de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Ayudas Sociales.

Procedimiento 8.1

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 8.2

Constatar que los pagos se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 8.3

Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se otorgó conforme la normatividad aplicable.

Procedimiento 8.4

Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales, se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos esté obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" publicada por el CONAC.

Resultado 8.12: De la verificación a los libros contables de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que ejerció gasto para Ayudas Sociales por \$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), según lo informado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la información presupuestal contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, remitida mediante el oficio HCE/PMD/2A/AT-1730 del 06 de mayo de 2026 y recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 07 de mayo de 2026, los cuales representan en suma un 0.20% del total de los egresos devengados por \$5,577,892.00 (Cinco millones quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que no fueron considerados dentro de la muestra a auditar



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2 Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados 10.13 y 10.14: De la consulta al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se conoció que la entidad Archivo General del Estado de Tamaulipas, no recibió ministraciones por recursos federales.

Asimismo, de la verificación efectuada al portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2025/CP2025-Tomo-VII-SectorParaestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató la publicación de la información contable, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2025, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo anterior, se concluye que con la información obtenida y las verificaciones realizadas se consideran suficientes y no amerita generar acciones subsecuentes.



Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados 11.15 y 17: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2025, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Resultado 11.16: De la verificación efectuada a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025, se identificó un aparente incumplimiento a los límites previstos en los artículos 10, fracción I, inciso b), y 13, fracción V, de la citada Ley.

No obstante, se advierte que la entidad fiscalizada se creó mediante Decreto 66-107 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Extraordinario No. 42, del 21 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, por lo que no contó con presupuesto autorizado en el ejercicio inmediato anterior, elemento requerido para la determinación del parámetro de referencia establecido en la normativa aplicable; en consecuencia, no resulta posible efectuar una comparación objetiva para evaluar el cumplimiento de los límites previstos en dichos preceptos legales.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0453/2026 del 08 de junio de 2026 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación justificativa mediante el oficio **AGET/DG/2026/000722** del 15 de junio de 2026, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el mismo día y año, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad, con la finalidad de rectificar, ratificar o eliminar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios; por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 24 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Archivo General del Estado de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2025**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2026

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

